

INTRODUCCIÓN

El alumbramiento de un libro es un hito en el camino. Es el solar donde se entrecruzan pensamientos y sentires dispares: la alegría del trabajo cumplido, la satisfacción de la cosecha, la concreción del proyecto, pero también la ansiedad que provoca el exponer lo que se pergeña como una construcción custodiada bajo los cerrojos de la propia reflexión. Es la conclusión de la tarea emprendida, la resultante de un trayecto conocido, pero también es el inicio de una nueva instancia desconocida. Lo hecho se desprende del autor, se entrega, comienza a ser acervo de otros.

Cuando el arribo a ese hito es compartido por un grupo de personas que han intervenido en una obra colectiva, quien ha liderado el trabajo de todos, enfrenta el desafío de presentar el resultado final desde la confianza esperanzada que suscita el deber cumplido y el anhelo de que lo hecho sea útil, fecundo, inspirador.

Animado por esa confianza esperanzada, acerco a la comunidad jurídica el libro *El contencioso tributario en la jurisprudencia de Córdoba*.

Presiento que la aproximación a la doctrina acuñada por el Tribunal de Justicia de Córdoba mediante su Sala Contencioso Administrativa en materia tributaria, suscitará inquietudes, proveerá respuestas, ayudará a entender las complejidades teóricas y prácticas de la cuestión y animará a buscar soluciones justas y eficaces para los retos que plantea la coyuntura histórica actual cuando se procura la satisfacción de las necesidades sociales mediante la distribución de bienes –que por definición– son siempre escasos.

Es sabido que la actividad fiscal puede generar cierta tensión entre los fines del Estado y el interés patrimonial, empresarial y aun existencial de los contribuyentes. Esta tensión debe ser enervada a través de políticas públicas que, orientadas al cumplimiento del bien común, se ajusten a los cánones de juridicidad vigente.

El Poder Judicial, asumiendo su responsabilidad institucional, está llamado a ejercer un contralor fundado, prudencial y equilibrado, que sin obstaculizar el quehacer de la administración ni avanzar sobre áreas

reservadas sólo a ella, señale los posibles desfases y haga posible el real reconocimiento de los derechos del contribuyente.

En este orden de ideas, es dable señalar que el ejercicio judicial del control de constitucionalidad y de convencionalidad, es un compromiso insoslayable de los jueces que deben sopesar en cada controversia los derechos en juego procurando la justicia del caso.

Desde esta perspectiva fundada en el cabal reconocimiento de los derechos humanos y procurando resolver las posibles controversias de intereses que se traen a su consideración, el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba ha dilucidado diversas cuestiones relativas al derecho tributario, formulando las directrices jurídicas que se explicitan en los fallos que se reseñan a lo largo de esta obra.

En efecto, se han expuesto en múltiples pronunciamientos las reglas y los principios que rigen el procedimiento administrativo, señalando su inexcusable seguimiento cuando el Fisco exige al contribuyente el pago de los tributos o sanciona el incumplimiento de sus obligaciones. Es que siempre debe garantizarse el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa. En este orden de ideas, se han discernido los aspectos controversiales que se producen cuando se procura sentar las bases definitorias de la acusación, la notificación, la prescripción, el sumario y la competencia del órgano administrativo sancionador.

Luego, en pos de fijar las condiciones que hacen posible el control judicial, el Tribunal Superior de Justicia se ha pronunciado sobre el deslinde de las competencias jurisdiccionales, distinguiendo la federal de la local, estableciendo cuando intervienen los jueces especializados pese a la interposición de una acción declarativa o aplicando las normas provinciales que prevén que el fuero civil intervenga en las demandas por repetición tributaria.

Además, el mentado tribunal, ha fijado las pautas rectoras de la habilitación de la instancia contencioso administrativa, morigerando la aplicación del principio del *solve et repete*, tesis que al coadyuvar a una nueva conceptualización del instituto, ha conducido a su reciente derogación como requisito de admisibilidad de la demanda (ver art. 8, Ley 10.789).

Ya entrando en el puntual tratamiento de los diferentes tributos provinciales, el Tribunal Superior de Justicia se ha manifestado sobre el sentido y el alcance de las normas referidas al Impuesto sobre Ingresos Brutos, proponiendo las pautas hermenéuticas a seguir respecto de las alícuotas exigibles, la calificación de la actividad del contribuyente,

los grados de responsabilidad, el principio de legalidad, el principio de la realidad económica, el principio de territorialidad. Asimismo, en los fallos referidos a dicho impuesto se suele alegar la aplicación del Convenio Multilateral, de modo que la resolución de la *litis* importa – casi siempre – una toma de posición acerca de las reglas allí consignadas, como así también de las decisiones de los organismos técnicos de dicho convenio y su relación con la competencia judicial.

Con relación al Impuesto Inmobiliario también se ha consolidado una profusa doctrina judicial que da cuenta sobre los principios específicos del derecho tributario y su compatibilización con los principios generales, tales como la buena fe, la confianza legítima, la seguridad jurídica. Por otra parte, y como lo ha señalado la jurisprudencia, resulta insoslayable al analizar el mentado tributo, el estudio de la cuestión dominial como así también del examen del fin al que se destina el inmueble.

Respecto del Impuesto de Sellos, el Tribunal Superior de Justicia se ha referido al principio instrumental y a la prueba sobre la naturaleza jurídica de la transacción, para luego resolver sobre la pertinencia del cobro de la gabela por parte del contribuyente.

En cuanto a los tributos municipales –tal como se observará en los fallos reseñados– el Tribunal Superior de Justicia ha elaborado una extensa doctrina sobre la autonomía de las municipalidades y sus potestades fiscales, distinguiendo entre impuestos, tasas y contribuciones, recordando siempre la necesaria coordinación que debe existir entre las diferentes jurisdicciones a fin de no incurrir en una indebida doble imposición.

Ahora bien, las objeciones del contribuyente que judicializa su reclamo ante los jueces del fuero contencioso administrativo, se circunscriben a cuestionar el monto cuyo pago se le exige luego del acto de determinación y la multa que se le impone por incumplimiento de sus obligaciones fiscales. Al pronunciarse acerca de la procedencia de la mentada sanción, el Tribunal Superior de Justicia ha sostenido el principio de la personalidad de la pena, ponderando la existencia de culpa, las presunciones, el error excusable y la aplicación de la ley penal más benigna.

Vinculado a ello se distinguió la naturaleza jurídica de los recargos resarcitorios, para definir su vinculación o no con el elemento subjetivo de la conducta del contribuyente.

También se han abordado los regímenes de retención y percepción desde el principio de legalidad, se han delineado los estándares de la

responsabilidad solidaria, y precisado las particularidades de la regulación de honorarios por la actividad de los letrados en esta especial materia, entre otros aspectos no menos importante.

De lo expuesto se infiere el amplio elenco de litigios referidos al derecho tributario en los que se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia mediante su Sala Contencioso Administrativa. En esta obra se ha hecho una selección de las decisiones más relevantes y que han marcado una línea jurisprudencial, dictadas a partir de que presido la mencionada Sala. Asimismo, dado la extensión de las sentencias y los autos en materia tributaria, se optó por agregar el texto completo de alguno de los fallos de cada temática en función de su trascendencia y vigencia. En cuanto a las restantes resoluciones se podrá acceder a su texto completo mediante de los vínculos correspondientes que se relacionan en las reseñas.

Proponer la lectura de la jurisprudencia reseñada a lo largo de las páginas de esta obra es una invitación a pensar desde una perspectiva analítica problemas y soluciones que exigen equidistancia, equilibrio y equidad. Los tres términos se encabezan con el prefijo “equi” que significa igual. El discernimiento de las cuestiones tributarias impone una mirada equidistante de los polos de interés que confrontan, un proceder imparcial que propicie una posición prudencialmente equilibrada y un decidir equitativo que realice la justicia –valor esencial de las instituciones sociales– en el caso concreto.

Si esta obra enseña, inspira y ayuda a plasmar propósitos que contribuyan a construir una sociedad que, reconociendo los derechos fundamentales, se encamine hacia senderos de mayor libertad e igualdad, será –como percibo– un hito que no sólo implique un punto de llegada sino también un punto de partida y, entonces, habrá cumplido con su cometido.

Domingo Juan Sesin
Director